

CIRCULAR No.

000007

Bogotá D.C., 11 MAR 2021

DESTINATARIOS: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS, COORDINADORES, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ERON.**ASUNTO:** Lineamientos sobre programación turnos de descanso Semana Santa 2021.

La Dirección General en el marco de lo establecido en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional v2 en su literal 3.1.2.7. Salario Emocional, mediante el cual se dio la Institucionalización del disfrute de permisos entre ellos descanso de "Semana Santa", se permite impartir instrucciones para el otorgamiento y disfrute del tiempo a los servidores administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realicen labores de apoyo administrativo, garantizando que la Institución no interrumpa sus funciones, y por ende la prestación efectiva del servicio.

OBJETO DEL PERMISO

"El presente permiso tiene como propósito conciliar la vida laboral y familiar del equipo de trabajo del Instituto en la semana mayor, fortaleciendo de esta manera los vínculos afectivos y de apoyo dentro del núcleo familiar".

Por consiguiente, se invita a todos los funcionarios junto con sus familias para que en esta Semana Santa se consagren en oración y reflexión, momento ideal para que el ser humano medite sobre sus acciones, en pro de los cambios que debe realizar para acercarse más a Dios y cumplir con sus mandamientos; lo anterior, conservando las debidas medidas de bioseguridad y auto cuidado con ocasión del COVID-19.

Por lo anterior se establecen dos turnos de descanso y se debe optar únicamente por uno de los que a continuación se relacionan:

1. TURNOS DE DESCANSO:

FESTIVIDAD	TIEMPO DE DISFRUTE SIN COMPENSAR
Semana Santa	72 horas para el CCV
	Tres días para el personal administrativo

TURNO DE DESCANSO	FECHA DE DESCANSO	FECHA DE REINGRESO
TURNO 1	29, 30, 31 de Marzo de 2021	05 de abril de 2021
TURNO 2	05, 06, 07 de abril de 2021	08 de abril de 2021

2. RESPONSABILIDADES 17 1 MAR 2021 500007

A. Los jefes de dependencia, Directores, Subdirectores de la sede central, Directores Regionales y Establecimientos, deberán acordar los turnos de descanso con los servidores, en las fechas y turnos establecidos y remitir la relación a más tardar el día viernes 19 de marzo de 2021 en planilla adjunta (Excel), para el correspondiente control así:

- Los Directores de Establecimientos a la Dirección Regional correspondiente, donde se consolidará un archivo general incluyendo los funcionarios de esta última, con destino a la Subdirección de Talento Humano.
- Los Jefes de Dependencia, Directores, Subdirectores de la Sede Central, a la Subdirección de Talento Humano.

B. Los Jefes de Dependencia, Directores y Subdirectores de la Sede Central, Directores Regionales y de ERON, deberán prever y gestionar los asuntos de su dependencia para que no se presenten demoras o reclamos por vencimiento de términos, o por el cumplimiento a compromisos en las citadas fechas.

C. Los turnos de descanso no están sujetos a variación o modificación unilateral por parte de ningún funcionario, Director o Jefe de dependencia, (Sin excepción).

D. No se autoriza gozar de los descansos con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas en los turnos, y NO podrá adherirse con vacaciones, licencias (licencia por enfermedad), comisiones, vacancia temporal del empleo y suspensión.

E. Los servidores, de manera voluntaria podrán acogerse, o no disfrutar de los turnos de descanso. De no hacerlo, se cumplirá con la jornada habitual de trabajo.

3. PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA (24 x 24 y Compañías de Remisiones):

A. Los servidores públicos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, que laboran en funciones de seguridad en turnos de 24 por 24 horas y compañías de remisiones (que estén en turnos de 24 x 24), Grupo de Operativos Especiales considerando la importancia de sus servicios durante la semana mayor, programarán el permiso de (setenta y dos horas continuas) con el Director del Establecimiento o Coordinador del GROPE respectivamente a partir del 19 de abril de 2021, en la medida que las necesidades del servicio lo permitan.

B. Los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realicen labores de apoyo administrativo se deberán incluir dentro de los turnos de descanso establecidos para el personal administrativo.

4. GENERALIDADES:

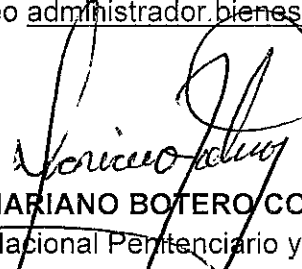
Los directores o jefes de dependencia deberán programar la distribución de turnos entre sus funcionarios de tal manera que se **garantice** el desarrollo de procesos y la atención de usuarios durante los días hábiles comprendidos en los turnos.

Las disposiciones establecidas en la presente Circular **no aplican** al personal que presta servicios en el INPEC mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.


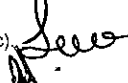

Los Directores, Jefes de dependencia deberán socializar el contenido de la presente circular dejando constancia en los registros de calidad Institucional en Acta Versión PA-DO-G01-F01, la cual podrán encontrarla en Isolución.

Las consultas frente al contenido de la presente, serán atendidas por la Subdirección de Talento Humano - Grupo Bienestar Laboral en los teléfonos 2347474 Extensiones 1194, 1108, 1230 y 1328, móvil Institucional 3166925022, Correo administrador.bienestar@inpec.gov.co.

Cordial saludo;



Mayor General MARIANO BOTERO COY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Dra. Jacqueline Torres, Directora de Gestión Corporativa (e) 
Dra. Luz Miryan Tierradentro Cachaya, Subdirectora de Talento Humano (c) 
Dr. Juan Manuel Riaño Vargas, Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
Dg, Ruby Angélica Ayala Toscano, Coordinadora Grupo Bienestar Laboral. 

Elaborado por: Jorge Andrés Ardila Quigua, Auxiliar Administrativo, Grupo Bienestar Laboral.

Fecha de elaboración: 12-02-2021

Archivo: C:\Users\JAARDILAQ\Desktop\Andres Ardila\2021\OFICIOS 2021\Comunicado Descanso Semana Santa 2021.docx